



RPC-SO-04-No.043-2015

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 169, literales j) y u), de la LOES, el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución RPC-SO-03-No.014-2012, adoptada en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 18 de enero de 2012, expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, el mismo que tiene por objeto establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de carreras de grado y programas de postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidas por las universidades y escuelas politécnicas;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado, aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, y RPC-SO-45-No.535-2014, de 09 de abril de 2014 y de 17 de diciembre de 2014, respectivamente;
- Que, el artículo 9, literal a) del Reglamento referido en el considerando precedente, señala: “Especialización.- Corresponde a la formación de competencias metodológicas y conocimientos avanzados, en torno a un campo disciplinar o profesional, con excepción de la especialización en medicina humana y en odontología”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento referido en el considerando precedente, en lo pertinente, determina: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrá un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;

- Que, mediante Oficio IAEN-R-14-0175, de 15 de mayo de 2014, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, ingresó al CES el proyecto de Especialización en Migraciones, Globalización y Políticas Públicas, solicitando su aprobación;
- Que, a través de Oficio SENESCYT-SGES-2014-2052-CO, de 20 de agosto de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), remitió su Informe Técnico en relación al proyecto de Especialización referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que éste se encuentra alineado con el Objetivo 2, Política 2.7 del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que, el proyecto de Especialización en Migraciones, Globalización y Políticas Públicas, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente, y de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 19 de enero de 2015, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por el Facilitador Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.003-No.018-2015, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Especialización en Migraciones, Globalización y Políticas Públicas, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), en los siguientes términos:

Tipo de programa:	73 - Especialización.
Título que otorga:	01 - Especialista en Migraciones, Globalización y Políticas Públicas.
Lugar de ejecución:	Quito, Sede Matriz.
Campo amplio:	03 - Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho.
Campo específico:	031 - Ciencias Sociales y del Comportamiento.
Campo detallado:	0312 - Ciencias Políticas.
Programa:	A - Ciencias Políticas.
Codificación del programa:	730312A01.



Duración:	2 semestres.
Sistema de duración:	Semestral.
Número de horas:	1120. 348 horas de aprendizaje asistido, 24 horas de aprendizaje colaborativo, 98 horas de aprendizaje de prácticas; y, 460 horas de aprendizaje trabajo autónomo.
Número de horas del proyecto de titulación:	190.
Fecha de aprobación del proyecto en el IAEN:	Resolución S/N, de 25 de abril de 2014.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales con título de tercer nivel en cualquier campo del conocimiento, registrado en el SNIESE.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y conforme al procedimiento respectivo regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014. Cada cohorte se podrá aperturar con un máximo de un (1) paralelo de hasta veinticinco (25) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente hasta el 28 de enero de 2020.
Fecha de aprobación:	28 de enero de 2015.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2015, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

